

APRUEBA CONVENIO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM) Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA XII REGIÓN (FIDE XII) PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE ACOGE – CENTRO "HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 29/XII REGIÓN.

PUNTA ARENAS, 29 DE JUNIO DE 2011.

VISTOS:

a) Constitución Política de la República de Chile en sus artículos 6 y 7;
b) Código Civil de Chile en su artículo 8;
c) Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;
d) Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer;
e) Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011.
f) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
g) Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo de funcionarios públicos.
h) Ley 19.862, sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
i) Dictamen n° 1600 de Contraloría General de la República, de 21 de Enero de 1988, que regula el trámite de toma de razón de los actos
j) Resolución Afecta N° 137 de fecha 5 de abril de 2001, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer, que delega facultades en las Directoras Regionales y sus modificaciones.
k) Resolución Exenta N° 373/SG, de fecha 24 de junio de 2011, que autoriza el incremento de presupuesto a las Direcciones Regionales para implementar los nuevos Centros para Hombres que ejercen violencia (HEVPA).
l) Los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

2. Que, en este contexto en el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a las mujeres que sufren violencia intrafamiliar.

3. Que de la experiencia recogida por nuestra institución, se ha podido colegir, la necesidad de reformular las acciones desplegadas por SERNAM, en el sentido de incluir en el trabajo que realizamos, a los hombres, por cuanto si se desea reducir en forma sustancial los niveles de violencia contra las mujeres, resulta indispensable intervenir con aquellos que la generan, puesto que constituye un error atender a la mujer y aislar al hombre, ya que de iniciar otra relación, lo más probable es que éste repita la conducta agresora.

4. A partir del año 2011, SERNAM incorpora una nueva línea de acción, consistente en atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar, la que se desarrolla por medio de la implementación del Proyecto Centros "**Hombres por una Vida sin Violencia**" cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

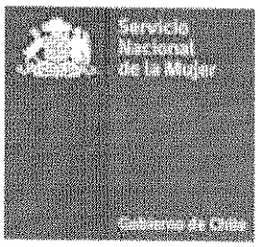
5. Adicionalmente se estima que este programa conlleva un efecto multiplicador del beneficio familiar, por cuanto tratar a los hombres que ejercen violencia, se constituye en un factor protector, no sólo para la mujer agredida, sino también para a los niños y niñas que conviven con ella.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.-

APRUEBASE el Convenio suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER y la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA XII REGIÓN, denominado PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CHILE ACOGE CENTRO"HOMBRES POR UNA VIDA SIN VIOLENCIA", de fecha 29 de junio de 2011, del siguiente tenor:

En Punta Arenas, 29 de Junio de 2011, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena. Representado por doña María Teresa Castañón Silva, C. I. N° N° 10.740.088-0 ambos con domicilio en calle Maipú N° 938, Comuna de Punta Arenas, en adelante "SERNAM", por una parte; y por la otra la Fundación para el Desarrollo de la XII Región, en adelante FIDE XII, "El Centro Hombres por una vida sin violencia de Punta Arenas" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 71.430.100-4, representada por don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo, C.I. N° 10.317.713-8, ambos con domicilio en calle Martínez de Aldunate N° 1539, comuna de Punta Arenas, se celebra el siguiente convenio:



PRIMERO: Antecedentes

El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y promover políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades institucionales la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.

En el año 2000, SERNAM puso en marcha los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que a lo largo del país, brindan atención especializada a quienes viven violencia intrafamiliar.

A partir del año 2005, los Centros de Atención Integral y Prevención de Violencia Intrafamiliar, se denominaron "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.

Desde el año 2007, SERNAM sumó un nuevo componente a su "Programa Nacional de Prevención en Violencia Intrafamiliar", con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la Violencia Intrafamiliar". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave a causa de VIF, sistema del que también forman parte los Centros de la Mujer, para mujeres que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.

A partir del año 2011, SERNAM incorpora una nueva línea de acción, consistente en atención reeducativa a hombres que ejercen violencia, con el fin de abordar en forma integral el problema de la violencia intrafamiliar, la que se desarrolla por medio de la implementación del Proyecto Centros "Hombres por una Vida sin Violencia" cuyo principal objetivo es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja.

Para disminuir en forma sustancial los niveles de violencia contra las mujeres, es indispensable intervenir con aquellos que la generan, puesto que es un error atender a la mujer y aislar al hombre, ya que de iniciar otra relación, lo más probable es que éste repita la conducta.

Por otra parte, tratar a los hombres que ejercen violencia, es un factor protector frente a los niños y niñas que observan lo que ocurre dentro del hogar, pues en su gran mayoría los hombres que maltratan a una mujer han sido agredidos en su infancia o son hijos y/o hijas de un padre maltratador.

En el curso de la ejecución de este proyecto, SERNAM cada año debe evaluar la puesta en marcha de su modelo de intervención en violencia intrafamiliar a través de entidades ejecutoras, manteniendo un rol de seguimiento y supervisión técnica, de manera de velar por la efectiva aplicación del modelo de intervención.



SEGUNDO: Objeto

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de suscribir el presente convenio de implementación y ejecución, propiciando la mutua cooperación y colaboración en la administración, implementación y ejecución del Programa Chile Acoge de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, Centro "Hombres por una Vida sin Violencia", en adelante "El Centro" de acuerdo al documento, "Orientaciones Técnicas para intervención con hombres que ejercen violencia"(anexo1), y "Especificaciones Técnicas de Implementación" (Anexo 2) instrumentos que se adjuntan y que forman parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

TERCERO: Objetivos

Objetivo General:

Implementar y preparar el Centro "Hombres por una Vida sin Violencia" en términos de infraestructura y personal y posteriormente proporcionar una intervención psico-social especializada a hombres que ejercen violencia contra la mujer, en el ámbito intrafamiliar.

Objetivos Específicos:

1. Favorecer la disminución de la violencia ejercida por hombres en contra de las mujeres en el ámbito intrafamiliar de pareja.
2. Promover una Respuesta Comunitaria Coordinada ante los casos de violencia contra la mujer, especialmente cuando la pareja de dicha mujer se encuentre recibiendo atención en los centros de "Hombres por una Vida sin Violencia".
3. Promover, mediante la atención psico-social especializada, la detención, eliminación o disminución de la violencia, así como las posibilidades de reincidencia de ésta.
4. Favorecer y velar por la integridad, seguridad y protección de las personas víctimas de violencia de pareja (mujeres, niñas, niños y ancianos), a través de una intervención especializada a hombres que generan violencia hacia la pareja.
5. Propiciar procesos de responsabilidad mediante la atención psico-social especializada, de hombres que ejercen violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.
6. Promover procesos de resocialización que contribuyan a visibilizar en los hombres los fundamentos socioculturales que motivan la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, y que faciliten la vinculación familiar cercana, afectiva, responsable e igualitaria.
7. Completa implementación del Centro, en términos de infraestructura, equipamiento y equipo. Según anexos 1 y 2
8. Capacitación del equipo que atenderá el Centro.

CUARTO: Focalización Territorial del Centro

La intervención del Centro se efectuará en la región de Magallanes y Antártica Chilena, en la cual se desarrollarán las acciones de reeducación con hombres que ejercen violencia y trabajo en redes, ofreciendo la posibilidad de atención a hombres que cumplan con el perfil requerido según las orientaciones técnicas (anexo 1) que residan, estudien o trabajen dentro del área de focalización territorial del Centro.

QUINTO: Resultados de Coberturas Esperados

El centro "Hombres por una Vida sin Violencia" ejecutará una sola línea de trabajo, la que consiste en la reeducación de hombres que ejercen violencia, contra la mujer en el ámbito intrafamiliar.

Las acciones de esta línea, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Anexo 1 "Orientaciones técnicas para la intervención con hombres que ejercen violencia intrafamiliar contra sus parejas mujeres".

- El centro deberá ingresar al menos 20 hombres, considerándose ingreso según se señala en las orientaciones técnicas (anexo 1).

- Desarrollar trabajo intersectorial y/ o de redes con dos actores claves para el desarrollo de esta línea. (Para lo cual cada centro deberá, de acuerdo a la realidad local, incorporar otros 2 actores a fin de cumplir con la cobertura)

- Se deberá evaluar al 100% de los hombres que postulen a la intervención según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas.

- Se deberá evaluar, en coordinación con el Centro de la Mujer al 100% de las parejas de los hombres que postulan, según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas.

- Realizar atención reeducativa al 100% de los hombres que cumplen perfil de ingreso y que ingresan a dicha atención.

- Se deberá realizar seguimiento al 100% de los Hombres que egresan tanto de primer nivel, como de la intervención completa (primer y segundo nivel), según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas.

- Se deberá realizar seguimiento al 100% de las parejas de los hombres que deserten de la intervención según los lineamientos entregados en Orientaciones Técnicas. Este seguimiento se realizará por medio de la coordinación con el Centro de la Mujer.

- Para la implementación de esta línea, será requisito fundamental, contar con un espacio separado y a una distancia mínima de 500 metros respecto del los Centros de la Mujer o Casas de Acogida con el fin de cautelar la protección de quienes son atendidas en ellos. Dicho espacio deberá contar con los estándares mínimos de seguridad, equipamiento, ubicación

e infraestructura que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo profesional y la implementación del modelo.

SEXTO: Compromisos Servicio Nacional de la Mujer

A.-Financiamiento:

El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y su capacitación, operacionales, bienes y servicios y de inversión del Centro de acuerdo a lo descrito en las Orientaciones Técnicas (anexo 1) y Especificaciones técnicas de implementación (anexo 2), la suma bruta, única y total de $16.325.000.- (Diez y seis millones trescientos veinte y cinco mil pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar su administración y gestión.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

CENTRO **"Hombres por una vida sin violencia"**

Item Gastos en personal (Remuneraciones) Mensual	**Monto mensual**	**Monto anual agosto-diciembre**
Coordinadora/Trabajadora Social media jornada	$385.000	$1.925.000
Psicólogo jornada completa	$670.000	$3.350.000
Trabajadora social jornada completa	$670.000	$3.350.000
Secretaria	$300.000	$1.500.000
Viáticos, traslados, alojamiento y alimentación para capacitación del equipo completo del Centro.	---------	$1.200.000
Gastos Operacionales, Bienes y Servicios, arriendo del Centro, traslados, materiales de oficina	$500.000	$2.500.000
Inversiones, equipamiento	----------	$2.500.000
Total	$2.525.000	**$16.325.000**

Los recursos destinados a participación del equipo del Centro en Acciones de Capacitación convocadas por SERNAM, deberán ser utilizados exclusivamente para financiar los gastos de traslado, alimentación y hospedaje.

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente, según lo estipula la ley N° 19.862., y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se haya adjuntado

a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003 y sus modificaciones, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del Servicio Nacional de la Mujer, en lo que sea pertinente, la rendición de cuentas incorporará el flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 al 30 de diciembre.

El monto destinado será pagado en una cuota, en el plazo y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

Una cuota de **$16.325.000**.- (Diez y seis millones trescientos veinte y cinco mil pesos), durante el mes de Julio de 2011, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional de SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2011, conforme al procedimiento señalado precedentemente. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión de las rendiciones de cuentas. Ello se efectuará dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a su presentación, dentro del cual deberá aprobarlos o rechazarlos, según lo señalado en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República del año 2003, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 988/SG de fecha 31/12/2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Dirección Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá notificarse al ejecutor, por cualquier medio fidedigno y enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a las Direcciones Regionales de SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos, contables respectivos y se haya dado cumplimiento a lo indicado anteriormente en este número.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2011, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera de este instrumento. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

B.-Aspectos técnicos

El SERNAM deberá:

1. Asesorar técnicamente y realizar el seguimiento de la implementación del programa velando por el cumplimiento de las tareas y metas previstas en el presente Convenio, para lo cual se relacionará directamente con el/la Coordinador/a del Centro. En este sentido, la Encargada Regional del Programa en SERNAM visitará el Centro, a lo menos una vez al mes, comunicando oportunamente a la entidad ejecutora cualquier aspecto que sea necesario corregir.

 Las observaciones deben realizarse por escrito, debiendo a su vez el Centro, responder de la misma forma en el plazo de 15 días corridos, con los compromisos y acciones correctivas y plazos para ello de acuerdo a lo observado.

2. La supervisión realizada por la Encargada Regional del Programa, deberá también contemplar el seguimiento a las observaciones realizadas por la Unidad de Transferencia del SERNAM Nacional en sus respectivas auditorias en el centro.

3. Supervisar y evaluar los resultados y eficiencia de la intervención de los miembros del equipo del Centro durante el período 2011. Esta evaluación será realizada semestralmente por la Encargada Regional del Programa Nacional de Prevención de VIF.

4. Realizar capacitación e inducción para el equipo del Centro, para lo cual se destinan fondos en este convenio.

C.-Administración y Gestión.

El SERNAM deberá:

1. Traspasar la remesa de dinero correspondiente según se especificó precedentemente en esta cláusula.

En caso de existir contrato de trabajo entre el Ejecutor y el personal que trabaje en el Centro, el SERNAM estará facultado para retener las remesas a

que se refiere la cláusula sexta de este convenio hasta que el ejecutor acredite el cumplimiento de las cotizaciones previsionales y de salud, de dicho personal. Para ello el Ejecutor deberá remitir a la Dirección Regional del SERNAM conjuntamente con la rendición de cuentas, los comprobantes del pago señalado. Sin perjuicio de lo anterior se hace expresa mención que SERNAM, en virtud del presente convenio, subvenciona un proyecto desarrollado por el ejecutor, por lo que no ha encargado la ejecución de una obra o servicio para que éste lo ejecute para SERNAM, por lo tanto las personas que contrate, dependerán única y exclusivamente del ejecutor y SERNAM no mantendrá vinculo contractual alguno con ellas. Sin perjuicio de lo anterior, SERNAM siempre privilegiará la suscripción de convenios con aquellos ejecutores que suscriban contratos con su equipo, y en el caso del personal a honorario, se incentive la cotización individual.

2. Orientar respecto de convenios suscritos por SERNAM con otras instituciones que tengan presencia comunal y nacional, referidos a compromisos de ejecución conjunta.

3. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice el Centro para una mejor ejecución del modelo de intervención.

SÉPTIMO: Compromisos de la Entidad Ejecutora

En virtud del presente convenio, la entidad ejecutora se compromete a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones:

A.-Aporte:

En virtud del presente Convenio y para el logro de sus fines la entidad ejecutora aporta lo siguiente:

El pago de los gastos de mantenimiento y reparación del inmueble, de acuerdo a los informes y solicitudes que le sean presentados por SERNAM y que sean necesarios para mantener en buen funcionamiento para el equipo y usuarias/os, aún cuando SERNAM, no los haya solicitado.

B.-Respecto a la implementación del Centro

1.-Selección y contratación del equipo técnico necesario para la implementación y ejecución del centro, hasta el 31 de Diciembre de 2011, el que estará integrado por:

-Coordinadora

-Psicólogo(a)

-Trabajador(a) Social

-Secretaria



2.-Compra de equipamiento necesario para el funcionamiento del centro según especificaciones anexas, (anexo 2).

3.-Arriendo del recinto según especificaciones anexas, (anexo 2).

4.-Realización de reparaciones y mejoras en el inmueble elegido, que sean necesarias para la puesta en marcha del programa.

5.-Pago de remuneraciones del equipo del centro.

6.-Pago de traslado y alojamiento para el psicólogo, la trabajadora social y la coordinadora, con el fin de recibir capacitación.

C.-Aspectos Técnicos:

1.-Administrar el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, siendo de su responsabilidad el seguimiento periódico de las acciones destinadas a la ejecución del modelo de intervención descrito en las Orientaciones Técnicas (anexo 1).

2.-Supervisar que los profesionales contratados cumplan estrictamente con el perfil técnico y profesional señalado en el anexo 1 entregado por SERNAM y velar porque el equipo desarrolle su trabajo de acuerdo al Modelo de Intervención establecido en las Orientaciones Técnicas.

3.-Verificar que el equipo entregue en forma oportuna y dentro de los plazos establecidos en este Convenio los Informes del Centro.

4.-Responder a los requerimientos técnicos de la respectiva Dirección Regional. El incumplimiento grave en esta obligación será causal suficiente para poner término anticipado a este Convenio por parte de SERNAM, de acuerdo a la facultad contemplada en la cláusula décimo segunda de este Convenio.

5.-Participar en reuniones técnicas y en las actividades convocadas por la Dirección Regional del SERNAM, a través del/a Coordinador/a del Centro.

6.-Facilitar a la Dirección Regional del SERNAM el ejercicio de la supervisión general del Centro en el desarrollo de su cometido.

7.-Resguardar los registros correspondientes a la intervención, como son: historias y fichas de cada usuario, evaluaciones internas, listado de participantes, etc.; esto independientemente de los datos que registran los informes que se entreguen a SERNAM.

8.-Ajustar los procedimientos para resguardar la confidencialidad en las intervenciones reeducativas, de acuerdo a los usos de esta disciplina. Asimismo velar por la confidencialidad de los datos, particularmente en lo que respecta a la información pública, Ley N° 20.285, protección a la vida privada, Ley N° 18.628, especialmente y manejo de datos sensibles de los usuarios, tales como:

-Procesamiento de los datos a través del sistema informático de SERNAM.

-Manejo de datos personales, como información de evaluaciones psicológicas, realizadas en el centro o recibidas desde otras instancias.

Esta obligación de confidencialidad, debe ser comunicada a los usuarios quienes deberán comprometerse a resguardar cualquier información a la que tengan acceso especialmente la que sea compartida por sus compañeros en el proceso reeducativo grupal.

Esta confidencialidad sólo tendrá las excepciones prescritas por la ley, es decir, cuando existe una solicitud expresa desde un tribunal o en el caso de la obligatoriedad de denunciar un delito por parte de funcionarios públicos

C.-Administración y Gestión.

En cuanto a la administración y gestión la Entidad Ejecutora se compromete a:

1.-Certificar la recepción de los recursos y destinarlos al cumplimiento del objetivo del convenio, con la obligación expresa de rendir cuenta de ello. Además, deberá incluir en la rendición de cuentas señalada en la clausula SEXTA un informe escrito sobre los aportes propios y de terceros cedidos al Centro, individualizando al tercero aportante, el monto y los ítems a los cuales se destinarán estos recursos.

2.-Elaborar y mantener un inventario actualizado de todos los bienes existentes en el Centro que hayan sido adquiridos durante la vigencia del presente convenio con fondos aportados directamente por el SERNAM y/o por terceros, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de adquisición.

3.-Asimismo, al término de la vigencia del presente convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos desde la entrada en vigor de este instrumento, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos en la cláusula SEXTA del presente convenio.

4.-Para todos los efectos legales se entiende que la Entidad Ejecutora tiene la calidad de comodataria respecto de todos los bienes que se adquieran con fondos aportados por SERNAM durante el período de vigencia del Convenio, mientras permanezca en la administración del Centro.

5.-En caso de término anticipado del convenio, por cualquiera de las causales establecidas en las cláusulas décimo primera o décimo segunda del presente convenio, o que la Entidad Ejecutora no continúe administrando el Centro, los bienes a los que se refieren los párrafos precedentes, deberán ser restituidos a SERNAM en un plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha de la última rendición de cuentas presentada y aprobada conforme a lo dispuesto precedentemente.

6.-Garantizar que el equipo del Centro durante su jornada de trabajo, tenga dedicación exclusiva en la ejecución de las tareas definidas para el programa.

7.-El equipo, deberá conformarse de acuerdo con los requerimientos técnicos exigidos por SERNAM en las Orientaciones Técnicas según corresponda.

8.-En mérito de lo expuesto, a fin de supervisar el efectivo cumplimiento de esta obligación, el ejecutor deberá coordinar con la Dirección Regional del SERNAM, cualquier contratación o despido en el equipo.

9.-La selección y reemplazo de los equipos de los Centros, deberá realizarse en acuerdo con las Direcciones Regionales respectivas de SERNAM.

10.-En el caso de requerir reemplazo de algún miembro del equipo, el ejecutor estará obligado a efectuarlo en el plazo máximo de 15 días hábiles, considerando las Orientaciones Técnicas establecidas por SERNAM en la selección del nuevo profesional y la coordinación con la respectiva Dirección Regional.

11.-En virtud de lo anterior, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional del SERNAM, los antecedentes de todos los postulantes. Una vez revisados los antecedentes por la Dirección Regional, el ejecutor podrá contratar al reemplazo, sólo de entre los postulantes cuyos antecedentes hayan sido aprobados por la respectiva Dirección Regional.

12.-Dentro del ámbito de sus atribuciones, el ejecutor se compromete a informar al equipo respecto al beneficio del pago de cotizaciones, para que en lo posible el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente. No obstante se compromete a respetar el descanso maternal de pre y post natal de las trabajadoras que se desempeñen en el proyecto bajo la modalidad de contratación a honorarios y asegurar su reemplazo. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios.

13.-En aquellos casos en que se requiera realizar cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, informando sobre su aprobación o rechazo. En el caso de que la modificación sea aceptada por la Dirección Regional, dicho cambio deberá ser aprobado por una Resolución Exenta, emanada de esa Dirección, previa conformidad de la Unidad Técnica Nacional.

14.-Rendir cuenta por los fondos aportados por el SERNAM, en la forma y en los plazos señalados en la cláusula sexta del presente convenio.

Presentación de Informes, Plazos de Entrega, Revisión y Aprobación.

La entidad ejecutora deberá preparar y presentar al SERNAM Regional los siguientes informes, que a continuación se singularizan, los cuales se entregarán en las fechas que se señalan:

1.- Informe Mensual del Desarrollo del Programa, impreso, el que debe entregarse a la encargada VIF de SERNAM, quien lo hará llegar a la Dirección Nacional.

- 05 de septiembre de 2011
- 05 de octubre de 2011
- 05 de noviembre de 2011
- 05 de diciembre de 2011

2.-Registro audiovisual de las sesiones individuales y grupales en cd, debidamente identificadas.
En el caso de sesiones individuales nombre de quien está siendo entrevistado, fecha de la intervención y etapa, es decir, si es evaluación, contrato o alianza.
Respecto a las sesiones grupales, clasificar el archivo digital con fecha de la sesión, número de ésta y señalar si es grupo de primer o segundo nivel. Además, se debe adjuntar un documento word de la Pauta de Evaluación de esa sesión grupal. (Mismas fechas de entrega del informe mensual)

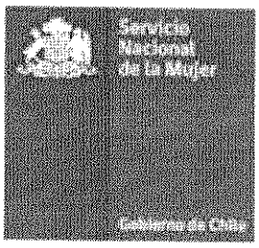
3.-Fichas únicas escaneadas (en cd, el que debe contener carpetas digitales con el nombre del sujeto atendido).
Todo debe venir con carátulas que indiquen que corresponde al Centro en cuestión y debe ser entregado a la encargada vif de SERNAM, quien las hará llegar a la Unidad Nacional. (Mismas fechas de entrega del informe mensual)

4.- Rendiciones de cuentas de los fondos transferidos en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta, sin perjuicio de los informes mensuales de rendición de cuentas de ejecución presupuestaria, señalados en la misma cláusula, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente. Estos últimos, con la finalidad de dar mayor agilidad a la revisión de las rendiciones de cuentas y así entregar oportunamente los recursos.

En el caso de las entidades privadas la rendición de cuentas deberá ser documentada y en conformidad a lo establecido en la cláusula sexta. Sin perjuicio, de lo anterior las Direcciones Regionales, pueden solicitar a los ejecutores, cualquier documento que les permita verificar la ejecución presupuestaria del Centro.

Las fechas de entrega de estos informes será la misma que la de entrega de los Informes mensuales de desarrollo del Programa.

5.- Registro diario de Asistencia será entregado todos los meses, a más tardar los primeros 5 días del mes siguiente.



OCTAVO: Difusión

1. Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (Página Web, Boletines, Revistas, etc.), información sobre el funcionamiento del Centro de Hombres por una Vida sin Violencia.
2. Los insumos técnicos producidos por el Centro serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente.
3. La entidad ejecutora se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro, la que debe señalar "Centro Hombres por una Vida sin Violencia SERNAM"

NOVENO: Prácticas Profesionales Específicas.

Las partes comparecientes convienen que, ante el evento que SERNAM requiera la presencia de alumnos/as en práctica profesional en el Centro de Hombres por una Vida sin Violencia, la institución ejecutora se compromete a otorgar las facilidades respectivas para que dicha práctica sea desarrollada en función de tareas asociadas al programa, siendo ésta supervisada y financiada directamente por SERNAM cuando se requiera.

Toda práctica profesional de pre y post grado deberá ser solicitada por la entidad ejecutora a la Dirección Regional respectiva, la que evaluará su rechazo o aprobación, decisión que será comunicada al ejecutor. En tanto, la entidad ejecutora se compromete a otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas prácticas profesionales.

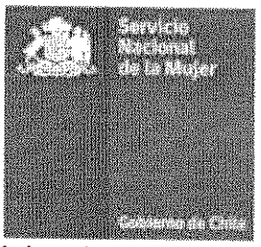
DÉCIMO: Anexos.

La entidad ejecutora declara conocer y aceptar el Anexo 1, Orientaciones Técnicas para Intervención con Hombres que ejercen Violencia, y el Anexo 2, Especificaciones Técnicas de Implementación, los cuales se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la Resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada, y regirá hasta el 31 de Diciembre de 2011, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación.

El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.



DÉCIMO SEGUNDO: Término Anticipado del Convenio.

SERNAM se reserva la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio, en caso que la Entidad Ejecutora incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de su celebración.

Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

El Ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar a la Ministra la reconsideración de la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificado, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, El Ejecutor dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha.

Si el Ejecutor se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante carta dirigida a la Directora Regional, con a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo lograr la ubicación de los hombres que atiende en otros proyectos de similares características, cuando corresponda. Asimismo, el Ejecutor deberá restituir todos los fondos asignados a la fecha en que pone término anticipado al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: Restitución de Bienes.

Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la entidad ejecutora, son de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del presente instrumento, según lo establecido en la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Modificaciones.

En aquellos casos en que se requiera realizar una eventual modificación al presente convenio, incluidos cambios de ítem presupuestario, la entidad ejecutora deberá elevar por escrito una solicitud a la Directora Regional, la cual evaluará la petición previa revisión de los antecedentes fundantes que la respaldan, previo informe de la Unidad Técnica de SERNAM, para su análisis y decisión. En el caso de que la modificación sea aprobada la Dirección Regional, deberá sancionarlo por medio de una Resolución Exenta.

DÉCIMO QUINTO: Unidad Técnica Sernam

Para todos los efectos del presente convenio, se entenderá que la Unidad Técnica de SERNAM, será la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer, Región de Magallanes y Antártica Chilena, a través de la Coordinadora de la

Unidad Regional de Violencia Intrafamiliar u otra profesional en la que se deleguen estas funciones.

DÉCIMO SEXTO: Suscripción y firma.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y dos en poder de la Entidad Ejecutora FIDE XII.

DÉCIMO SEPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Personerías.

El nombramiento de la Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica chilena, del Servicio Nacional de la Mujer, doña María Teresa Castañón Silva, consta de la Resolución T.R. No. 86 de fecha 31 de marzo de 2011 del Servicio Nacional de la Mujer; y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 137 del 5 de abril de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería de don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo como representante legal de la Entidad Ejecutora FIDE XII, Consta en el Acta de Directorio de la Fundación para el Desarrollo de la XII Región, reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2003, otorgada ante Notario Público Titular, don Edmundo Correa Paredes en la ciudad de Punta Arenas.

ARTÍCULO 2.- El gasto comprometido por el Servicio Nacional de la Mujer mediante la presente Resolución Exenta, por la suma de $16.325.000.- (Diez y seis millones trescientos veinte y cinco mil pesos), deberán ser imputados al Programa 06, Chile Acoge: Violencia Intrafamiliar, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 617, del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer, correspondiente al año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.

MARIA TERESA CASTAÑON SILVA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

MTC/ srp - mc
DISTRIBUCION
-Adm. Contable
-Asesora Legal
-Oficina de Parte